

alcanzará como máximo la cantidad de 1.892.396 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cuatro. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Cinco. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.
Madrid, 16 de noviembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9148 *ORDEN de 3 de diciembre de 1984 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la Sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife en el recurso contencioso-administrativo número 248/1983 interpuesto por don Juan Antonio Sanz Prats.*

Ilmos. Sres.: Habiéndose dictado por la Audiencia Provincial de Santa Cruz de Tenerife con fecha 6 de julio de 1984 Sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 248/1983 interpuesto por don Juan Antonio Sanz Prats, sobre expediente sancionador; Sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos en parte el presente recurso interpuesto por la representación de don Juan Antonio Sanz Prats, contra Resolución del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, a que se contrae la litis, la que debemos anular y anulamos por contraria a Derecho, en la parte que sanciona al recurrente con más de un mes de suspensión de funciones, debiendo en el exceso reintegrarse al mismo los haberes dejados de percibir, más los intereses en la forma indicada en los considerandos de esta Sentencia, sin especial imposición de costas a ninguna de las partes.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada Sentencia.

Lo que comunico a VV. II.
Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 3 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden ministerial 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmos. Sres. Subsecretario del Departamento y Director general del INIA.

9149 *ORDEN de 13 de diciembre de 1984 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos, de la Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Santa María de los Llanos (Cuenca), sita en dicha localidad, y se aprueba el correspondiente proyecto técnico.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro Labrador», de Santa María de los Llanos (Cuenca), para la ampliación de su bodega de elaboración de vinos, sita en dicha localidad, acogiéndose a los beneficios previstos en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de la bodega de elaboración de vinos, sita en Santa María de los Llanos (Cuenca), de la que es titular la Sociedad Cooperativa del Campo «San Isidro Labra-

dor», de Santa María de los Llanos (Cuenca), al amparo de lo dispuesto en el Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos. Conceder a la citada Sociedad para tal fin los beneficios aún vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa, excepto los relativos a derechos arancelarios, impuestos de compensación de gravámenes interiores, cuotas de licencia fiscal durante el periodo de instalación y expropiación forzosa que no han sido solicitados.

Tres. Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación industrial de referencia, con un presupuesto de 1.057.789 pesetas, a efectos de subvención y de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Asignar para dicha ampliación una subvención equivalente al 20 por 100, del presupuesto que se aprueba, que alcanzará como máximo la cantidad de 211.557 pesetas con cargo a la aplicación presupuestaria 21.09.771 del ejercicio económico de 1984, programa 223, Industrialización y Ordenación Agroalimentaria.

Cinco. Conceder un plazo hasta el día 31 de diciembre de 1984 para que la Sociedad beneficiaria justifique las inversiones efectuadas en la realización de las obras e instalaciones previstas en el proyecto que se aprueba y realice la inscripción en el correspondiente Registro de Industrias Agrarias y Alimentarias.

Seis. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos o instalaciones de la Sociedad titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 13 de diciembre de 1984.-P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9150 *ORDEN de 16 de enero de 1985 por la que dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 408.304, interpuesto por «Federación Española de Actividades Subacuáticas».*

Ilmo. Sr.: Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo con fecha 28 de mayo de 1984, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 408.304, interpuesto por «Federación Española de Actividades Subacuáticas», sobre normas para la obtención por los buceadores deportivos de la especialidad e instalaciones y sistemas de buceo que incluyan cámaras de descompresión, sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo, formulado por la «Federación Española de Actividades Subacuáticas» (FEDAS), contra la Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de noviembre de 1980, dictando normas para la obtención de la especialidad en instalaciones y sistemas de buceo para buceadores deportivos, la cual confirmamos por estar ajustada a derecho; sin hacer especial imposición de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Lo que comunico a V. I.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de enero de 1985.-P. D. (Orden de 29 de marzo de 1982), el Director general de Servicios, José Pérez Velasco.

Ilmo. Sr. Subsecretario.

9151 *ORDEN de 17 de enero de 1985, por la que se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de concentración parcelaria de la zona de Palacios del Pan (Zamora).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 13 de julio de 1981 «Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre) se declaró de utilidad

pública la concentración parcelaria de la zona de Palacios del Pan (Zamora).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado, y somete a la aprobación de este Ministerio, el Plan de Mejoras Territoriales y Obras de la zona de Palacios del Pan (Zamora), que se refiere a las obras de red de caminos y red de desagües.

A este Plan ha prestado su conformidad en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/81 de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982) la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido Plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el Plan de Mejoras Territoriales y Obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de Palacios del Pan (Zamora), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 13 de julio de 1981 («Boletín Oficial del Estado» de 26 de octubre).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de desagües quedan clasificadas de interés general en el grupo a) del artículo 61 de dicha Ley.

Tercero.—Las obras deberán iniciarse antes de que terminen los trabajos de concentración parcelaria.*

Cuarto.—Por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario se dictarán las normas pertinentes para la mejor aplicación de cuanto se dispone en la presente Orden.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1985.

ROMERO HERRERA

Ilmos. Sres. Subsecretario de este Departamento y Presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario.

9152 *ORDEN de 21 de enero de 1985, por la que se aprueba el Plan de Conservación de Suelos de la comarca de San Andrés (quinta etapa), en la isla de El Hierro, en la provincia de Santa Cruz de Tenerife.*

A instancia de los propietarios de la comarca de San Andrés (quinta etapa), en la isla de El Hierro (Santa Cruz de Tenerife), se ha incoado expediente en el que se ha justificado con los correspondientes informes técnicos que en la misma concurren circunstancias que aconsejan la realización de obras, plantaciones y labores necesarias para la conservación del suelo agrícola y a tal fin se ha tramitado por la Sección de Conservación de Suelos un Plan, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de 20 de julio de 1955, al que han dado su conformidad los interesados. Las obras incluidas en el Plan cumplen lo dispuesto en los artículos 2.º y 3.º del Decreto de 12 de julio de 1962.

En consecuencia, este Ministerio ha acordado:

Primero.—Queda aprobado el Plan de Conservación del Suelo Agrícola de la citada comarca de San Andrés (quinta etapa), de una extensión de 134 hectáreas, quedando afectada la totalidad de la superficie.

Segundo.—El presupuesto es de 11.601.845 pesetas, que serán subvencionadas en su totalidad.

Tercero.—De acuerdo con la legislación vigente, el Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza dictará las disposiciones necesarias para la realización y mantenimiento de las obras y trabajos incluidos en el referido Plan de Conservación de Suelos, así como para adaptarlo en su ejecución a las características del terreno y a la explotación de las fincas afectadas, fijar el plazo y ritmo de realización de las obras y para efectuarlas directamente en el caso de que los propietarios no las realicen.

Madrid, 21 de enero de 1985.

ROMERO HERPERA

9153 *ORDEN de 23 de enero de 1985 por la que se declara incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de almazara establecida en Valdetormo (Teruel), de la que es titular la Empresa «Emiliano Alcober Guardiola».*

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por esa Dirección General de Industrias Agrarias y Alimentarias sobre la petición formulada por la Empresa «Emiliano Alcober Guardiola» para ampliar una industria de almazara establecida en Valdetormo (Teruel), acogándose a los beneficios previstos en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, y demás disposiciones dictadas para su ejecución y desarrollo.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Uno. Declarar incluida en zona de preferente localización industrial agraria la ampliación de una industria de almazara establecida en Valdetormo (Teruel), de la que es titular la Empresa «Emiliano Alcober Guardiola», al amparo de lo dispuesto en el Decreto 2392/1972, de 18 de agosto y Real Decreto 634/1978, de 13 de enero.

Dos.—Conceder a la citada empresa, para tal fin, los beneficios aun vigentes entre los relacionados en el artículo tercero y en el apartado uno del artículo octavo del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en la cuantía máxima que en el mismo se expresa: excepto los relativos a impuestos de compensación de gravámenes interiores y expropiación forzosa, que no han sido solicitados.

Tres.—Aprobar el proyecto técnico presentado para la ampliación con un presupuesto de 6.237.183 pesetas a efectos de preferencia en la obtención de crédito oficial.

Cuatro. Hacer saber que en caso de posterior renuncia a los beneficios otorgados o incumplimiento de las condiciones establecidas para su disfrute se exigirá el abono o reintegro, en su caso, de las bonificaciones o subvenciones ya disfrutadas. A este fin quedarán afectos preferentemente a favor del Estado los terrenos e instalaciones de la Empresa titular por el importe de dichos beneficios o subvenciones, de conformidad con el artículo 19 del Decreto 2853/1964, de 8 de septiembre.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 23 de enero de 1985.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Albero Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

9154 *ORDEN de 6 de marzo de 1985 por la que se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras de concentración parcelaria de la zona de La Matilla (Segovia).*

Ilmos. Sres.: Por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio) se declaró de utilidad pública la concentración parcelaria de la zona de La Matilla (Segovia).

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario ha redactado y somete a la aprobación de este Ministerio el plan de mejoras territoriales y obras de la zona de La Matilla (Segovia), que se refiere a las obras de red de caminos y red de colectores.

A este plan ha prestado su conformidad, en virtud de los trámites establecidos en el Real Decreto 3537/1981, de 29 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 5 de marzo de 1982), la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Examinado el referido plan, este Ministerio considera que las obras en él incluidas han sido debidamente clasificadas en los grupos que determina el artículo 61, de acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973.

En su virtud, este Ministerio se ha servido disponer:

Primero.—Se aprueba el plan de mejoras territoriales y obras, redactado por el Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, para la zona de concentración parcelaria de La Matilla (Segovia), declarada de utilidad pública por Real Decreto de 14 de mayo de 1982 («Boletín Oficial del Estado» de 15 de junio).

Segundo.—De acuerdo con lo establecido en el artículo 62 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, se considera que las obras de red de caminos y red de colectores